*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Vistos los autos: "Santos Repetto, Carlos Eduardo s/ instigación al suicidio".

Considerando:

Que el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 14 declinó su competencia a favor de la originaria del Tribunal, para conocer en la causa que se inició a raíz del fallecimiento de Carlos Eduardo Santos Repetto, Ministro de la Embajada del Ecuador en el país, con fundamento en que dicho suceso había afectado las actividades propias de la delegación extranjera.

Que, además de lo restringida y excepcional que resulta la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional), y sin perjuicio de lo que surja como consecuencia del avance de la investigación, no se verifica de las constancias obrantes en la causa, ningún elemento de prueba sobre la base del cual pueda sustentarse seriamente la circunstancia apuntada por el magistrado remitente.

-//-

Por ello, se declara que esta causa no es de competencia originaria de la Corte y se la remite en devolución al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 14, a sus efectos. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY